



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Artículo único. El Honorable Congreso del Estado de Yucatán, en plena observancia a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 106 ayuntamientos del estado, para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la capacidad presupuestal, cumplan con lo previsto en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, en relación al derecho y garantía de accesibilidad y movilidad en espacios públicos, a tomar las medidas pertinentes que aseguren que en la construcción, remodelación y ampliación de la infraestructura pública o, en su caso, privada y; en la prestación de servicios públicos, todo de competencia municipal, se cuenten con las previsiones y requerimientos básicos para materializar el diseño universal de acceso, a fin de eliminar las barreras de desigualdad y promover la inclusión plena y digna de las personas con discapacidad para proteger sus derechos humanos y la mejora en su calidad de vida.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán.

Publicación

Artículo segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Comunicaciones

Artículo tercero. Comuníquese el presente acuerdo a los 106 ayuntamientos del Estado de Yucatán a través de las vías más expeditas.

ATENTAMENTE

Mérida, Yucatán, México a 18 de marzo de 2026

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA

SECRETARIA

DIP. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ
GÓMEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN
ALONZO